



# Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Distr. general  
26 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Conferencia de los Estados Partes

### Primer período de sesiones

Ginebra, 19 de diciembre de 2016

Tema 6 del programa provisional

### Aplicación del artículo 27 de la Convención

## Funcionamiento del Comité contra la Desaparición Forzada

### Nota del Secretario General

## I. Establecimiento del Comité contra la Desaparición Forzada

1. La primera reunión de los Estados partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se celebró en Nueva York el 31 de mayo de 2011. El propósito de la reunión fue elegir a los diez miembros del Comité contra la Desaparición Forzada para que desempeñaran las funciones previstas en la Convención, de conformidad con el artículo 26, párrafo 1, de la Convención.

2. El Comité celebró su primer período de sesiones en Ginebra en noviembre de 2011. Hasta la fecha, el Comité ha celebrado 11 períodos de sesiones y 197 sesiones.

## II. Cooperación con los órganos apropiados (art. 28)

3. De conformidad con el artículo 28 de la Convención, desde su establecimiento el Comité ha celebrado reuniones oficiales con el Comité de Derechos Humanos, el 31 de octubre de 2012; con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el 14 de noviembre de 2013; con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, el 15 de septiembre de 2014; y con el Comité de los Derechos del Niño, el 18 de septiembre de 2014. Ha celebrado reuniones anuales con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el 9 de noviembre de 2011, el 1 de noviembre de 2012, el 7 de noviembre de 2013, el 17 de septiembre de 2014, el 15 de septiembre de 2015 y el 5 de octubre de 2016. El Comité se reunió oficiosamente con el Comité contra la Tortura y con el Comité Internacional de la Cruz Roja, el 30 de octubre de 2012 y el 11 de noviembre de 2013, respectivamente.



4. El Comité organizó debates temáticos sobre los siguientes temas: las mujeres y los niños y las desapariciones forzadas, el 29 de marzo de 2012; la trata de personas y las desapariciones forzadas, el 7 de noviembre de 2012; los agentes no estatales y las desapariciones forzadas, el 28 de marzo de 2012; la responsabilidad de los Estados y la función de los agentes no estatales, el 8 de noviembre de 2012; y la justicia militar y las desapariciones forzadas, el 12 de noviembre de 2013 y el 25 de marzo de 2014. Los debates temáticos contaron con la participación de miembros de otros comités, titulares de mandatos de los procedimientos especiales, expertos y representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y el mundo académico.

5. En cada período de sesiones, el Comité celebró reuniones con Estados Miembros de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y agentes de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de familias de personas desaparecidas.

6. La información sobre todas las reuniones antes mencionadas puede consultarse en los informes anuales presentados a la Asamblea General de conformidad con el artículo 36 de la Convención (A/67/56, A/68/56, A/69/56, A/70/56 y A/71/56).

### **III. Examen de los informes presentados por los Estados partes (art. 29)**

7. Desde su establecimiento, el Comité ha examinado 18 informes presentados en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención por Alemania, la Argentina, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Colombia, España, Francia, el Iraq, Kazajstán, México, Montenegro, los Países Bajos, el Paraguay, Serbia, Túnez y el Uruguay, y aprobado las correspondientes listas de cuestiones y observaciones finales. En su 11<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en octubre de 2016, el Comité aprobó listas de cuestiones respecto de Cuba, el Ecuador y el Senegal. El diálogo con esos Estados partes está previsto para marzo de 2017. Todas las listas de cuestiones y las observaciones finales aprobadas por el Comité están disponibles, en el período de sesiones correspondiente, en el sitio web del Comité ([www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/CEDIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CED/Pages/CEDIndex.aspx)).

8. El Comité también aprobó tres informes sobre el seguimiento de las observaciones finales (CED/C/7/2, CED/C/9/2 y CED/C/11/2), respecto del Uruguay, Francia, España, la Argentina, Alemania, los Países Bajos, Bélgica, el Paraguay, México, Armenia y Serbia. La información sobre los informes de seguimiento de las observaciones finales se puede consultar en [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Lang=En&TreatyID=2](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Lang=En&TreatyID=2).

### **IV. Acción urgente (art. 30)**

9. Al 26 de octubre de 2016, el Comité había recibido 435 peticiones de acción urgente, de las cuales se han registrado 348. De las 348 peticiones registradas, 1 se refiere a hechos ocurridos en el Brasil, 1 a hechos ocurridos en Camboya, 9 a hechos ocurridos en Colombia, 70 a hechos ocurridos en el Iraq, 266 a hechos ocurridos en México y 1 a hechos ocurridos en Marruecos. El Comité ha suspendido dos acciones urgentes relativas a personas desaparecidas que han sido localizadas pero que permanecen recluidas, y cerró cuatro acciones urgentes relativas a personas desaparecidas que fueron encontradas con vida y han sido puestas en libertad, o que fueron halladas sin vida. La lista de acciones urgentes registradas puede consultarse en [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCED%2fJUR%2f10%2f25096&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCED%2fJUR%2f10%2f25096&Lang=en).

## V. Comunicaciones individuales (art. 31)

10. El Comité recibió, examinó y aprobó un dictamen en relación con una comunicación individual (CED/C/10/D/1/2013).

## VI. Visitas (art. 33)

11. El Comité ha solicitado visitar dos Estados partes, y está a la espera de sus respuestas.

## VII. Asamblea General (art. 34)

12. El Comité nunca ha planteado ninguna cuestión a la consideración de la Asamblea General.

## VIII. Otras actividades

### Aprobación de documentos de referencia

13. En su segundo período de sesiones, celebrado en marzo de 2012, el Comité aprobó su Reglamento (CED/C/1) así como las Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en virtud del artículo 29 de la Convención (CED/C/2).

14. En su quinto período de sesiones, celebrado en noviembre de 2013, el Comité aprobó el documento titulado *La relación del Comité contra la Desaparición Forzada con los agentes de la sociedad civil* (CED/C/3). El primer proyecto de documento se publicó en el sitio web del Comité y estuvo disponible para su consulta durante tres meses, con miras a facilitar las consultas con todas las partes interesadas.

15. En su sexto período de sesiones, celebrado en marzo de 2014, el Comité aprobó la Guía para la presentación al Comité de una petición de acción urgente (CED/C/4) y la Guía para la presentación al Comité de una comunicación o queja individual (CED/C/5), con el objeto de facilitar la aplicación de los artículos 30 y 31 de la Convención, respectivamente.

16. En su séptimo período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, el Comité aprobó el documento titulado *Relación del Comité contra la Desaparición Forzada con las instituciones nacionales de derechos humanos* (CED/C/6). El proyecto de documento se publicó en el sitio web del Comité y estuvo disponible para su consulta durante tres meses, con miras a facilitar las consultas con todas las partes interesadas.

### Declaraciones sustantivas

17. El Comité ha aprobado dos declaraciones sustantivas. En su quinto período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre el elemento *ratione temporis* en el examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud de la Convención. La declaración puede consultarse en [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/1\\_Global/INT\\_CED\\_SUS\\_7250\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/1_Global/INT_CED_SUS_7250_E.pdf).

18. En su octavo período de sesiones, celebrado en febrero de 2016, el Comité aprobó una declaración sobre la desaparición forzada y la jurisdicción militar. La declaración puede consultarse en [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/1\\_Global/INT\\_CED\\_SUS\\_7639\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/1_Global/INT_CED_SUS_7639_E.pdf).

**Conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Convención**

19. El 11 de marzo de 2016, el Comité, junto con las misiones permanentes de la Argentina, Francia, el Japón y Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, y en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organizó un evento titulado “Desafíos contemporáneos” para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención.

**IX. Informes a la Asamblea General (art. 36)**

20. De conformidad con el artículo 36 de la Convención, el Comité ha presentado cinco informes a la Asamblea General (A/67/56, A/68/56, A/69/56, A/70/56 y A/71/56).

---